

# LA BAJA COMO CAUSA DE FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN SOCIETARIA ENTRE LA PERSONA SOCIA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA

FRANCISCO JAVIER ARRIETA IDIAKEZ (DYKINSON, MADRID, 2019)

## **Aitor Bengoetxea Alkorta**

Profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Director de GEZKI

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (EHU/UPV)

La obra del profesor Arrieta, profesor titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Deusto, trata sobre una cuestión de gran complejidad técnica, como es la extinción de la relación societaria entre una persona socia y su cooperativa, que se produce mediante la baja. El libro tiene como objeto, por consiguiente, la baja de la persona socia, y dicha institución se trata con un enfoque muy amplio, de manera que, atendiendo a la estructura de la obra, se estudian las distintas clases de baja, en atención a la diversidad de causas que puede motivarla; la calificación de la baja, como justificada o injustificada; los efectos económicos de las bajas; y, el acceso de las personas socias que han causado baja a la prestación por desempleo y a la prestación por cese de actividad. Y todo ello con gran detalle y minuciosidad.

En cuanto a las fuentes utilizadas, hay que destacar que la obra utiliza como referencia jurídico-positiva, además de la ley estatal de cooperativas (Ley 27/1999, de 16 de julio), las 16 leyes autonómicas vigentes sobre cooperativas (todas excepto la Comunidad Autónoma de Canarias). El autor acomete en su obra, de manera metódica, la laboriosa tarea de consultar el contenido de 17 normas cooperativas con respecto a diversos aspectos sobre la baja. Además, se apoya en jurisprudencia del Tribunal Supremo y de diversos Tribunales Superiores de Justicia. Cabe destacar, en el ámbito de las fuentes, que el autor utiliza también laudos dictados en el ámbito del Servicio Vasco de Arbitraje Cooperativo (Bitartu), servicio creado en el seno del Consejo Su-

perior de Cooperativas de Euskadi. Se da la circunstancia de que el profesor Arrieta es árbitro en activo de dicho servicio. Por último, el libro se apoya también en la doctrina científica especializada sobre la materia.

En una primera aproximación a la materia, se destaca que la clave del régimen jurídico de la baja estriba en la tensión existente entre el interés de la persona socia que causa baja, y el de la cooperativa que abandona. Como consecuencia de ello, el régimen jurídico de la baja, y sus consecuencias, resulta ciertamente complejo.

Siguiendo la estructura del libro, el primer aspecto que se aborda es el de los distintos tipos de baja: baja voluntaria, baja obligatoria, y baja por expulsión.

En la baja voluntaria, se acude en primer lugar al primer principio cooperativo universal, el principio de puerta abierta. En su versión extintiva, dicho principio supone que la persona socia tiene libertad, por su libre voluntad, para abandonar en cualquier momento la cooperativa. Pero no es tan sencillo. Como destaca el autor, la baja voluntaria no opera de manera automática, con la mera solicitud formal de la persona socia. Las leyes cooperativas y los estatutos cooperativos delimitan el régimen jurídico aplicable, condicionando la baja voluntaria en función de requisitos como el preaviso, plazo mínimo de permanencia en la cooperativa, o el cumplimiento de las obligaciones económicas con la misma. Incluso hay supuestos en los que estatutariamente se puede prever la prohibición de la baja voluntaria, siempre que se reconozca a la persona socia el derecho a transmitir sus aportaciones sociales. Posibilidad que se abre ante la normativa europea sobre contabilidad, que considera recurso ajeno el capital social de la cooperativa, cuando sea incondicionalmente reembolsable a las personas socias, por ejercer su derecho a baja voluntaria.

En el estudio de la baja obligatoria, el libro analiza pormenorizadamente el régimen jurídico de dicho tipo de baja por pérdida de los requisitos para ser persona socia; o por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción, o de fuerza mayor. En el primer caso, puede preverse que la persona socia mantenga el vínculo con la cooperativa, mediante su transformación en otras figuras como socia colaboradora o inactiva. En el segundo supuesto la baja obligatoria afecta a las personas socias cuya actividad cooperativizada es el trabajo (socias trabajadoras o socias de trabajo) y viene motivada por la situación de la cooperativa, cuando se considere que dicha baja es necesaria para mantener la viabilidad económica de la misma. Lo delicado aquí es determinar qué personas socias causarán baja, difícil decisión que corresponderá a la asamblea general o al consejo rector. El apartado de la baja obligatoria culmina con una relación heterogénea de otras causas, como la finalización del período previsto en el caso de la persona socia con relación societaria temporal, o la pérdida de licencia administrativa por parte de la cooperativa, y otras claramente importadas de

las previstas en la legislación laboral para el personal asalariado, como la incapacidad permanente, ineptitud sobrevenida, absentismo, o jubilación.

La baja por expulsión corresponde al ámbito cooperativo disciplinario interno, y la decidirá el consejo rector, previo expediente instruido a tal efecto, cuando la persona socia haya incurrido en falta muy grave, tipificada como tal en los estatutos de la cooperativa. El libro recoge la diversa tipología de faltas muy graves que se encuentra en la legislación cooperativa comparada. También se estudian las especialidades de la expulsión en las cooperativas de trabajo asociado.

El siguiente bloque analiza la calificación de la bajas, justificadas o injustificadas, que corresponde al consejo rector, y las importantes consecuencias económicas que se derivan de una u otra calificación. Se estudian, con gran profusión de detalles, diversos supuestos que dan lugar a la calificación de la baja como justificada (modificación estatutaria, desacuerdo con decisión onerosa de la asamblea estatutariamente imprevista, fusión, transformación, etc.); o injustificada (incumplimiento del plazo de preaviso para causar baja voluntaria, o del plazo mínimo de permanencia en la cooperativa, realización de actividades competitivas con la cooperativa, etc.).

En el siguiente apartado, el autor analiza los efectos económicos de las bajas, aspecto en el que se manifiesta con especial crudeza la colisión de intereses entre la cooperativa y la persona socia que causa baja. Podríamos decir que las reglas generales son que la persona socia asuma las deudas de la cooperativa contraídas con anterioridad a la baja, con el límite de su aportación al capital social; y que perviven asimismo las obligaciones asumidas por la persona socia con la cooperativa, que por su propia naturaleza no se extingan a pesar de la baja. A partir de aquí, la casuística resulta muy variada. Para el caso de las bajas injustificadas, se analizan los efectos económicos específicos, como las deducciones en el reembolso de las aportaciones, o el eventual pago de indemnizaciones a la cooperativa.

Se estudia con detalle, por su relevancia económica, el régimen jurídico del reembolso de las aportaciones al capital social. Cuestiones como el plazo, actualizaciones de las cantidades, posibilidad de que el reembolso sea rehusado por la cooperativa, adquisición por parte de nuevas personas socias de las aportaciones cuyo reembolso se ha rehusado, etc. También se estudia la cuestión de la repartibilidad de los fondos de reserva voluntarios. El apartado de las consecuencias económicas de las bajas termina con un análisis particularizado de las mismas en función del tipo de cooperativa de que se trate.

El último apartado de la obra se dedica a estudiar las prestaciones económicas de la seguridad social que corresponden a las personas socias que han causado baja, y se encuentran en situación de desempleo. En función del régimen de seguridad social por el que opte cada cooperativa de trabajo asociado para encuadrar a sus personas

socias trabajadoras, a las personas socias asimiladas al trabajo asalariado por cuenta ajena les corresponderá la prestación por desempleo; y la prestación por cese de actividad, con idéntica *ratio iuris* que la anterior, se aplicará cuando la opción estatutaria se haya decantado por la asimilación al trabajo autónomo. En el caso de personas socias trabajadoras de cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, y también de las socias de trabajo de cualquier otra clase de cooperativa, la legislación de seguridad social las asimila, con carácter de derecho necesario, al personal asalariado por cuenta ajena.

Se analiza por separado el régimen jurídico de ambas prestaciones, la de desempleo y la de cese de actividad. En ambas prestaciones se estudia con detenimiento el supuesto de hecho legalmente configurado, esto es, las condiciones que determinan la situación legal de desempleo o de cese de actividad (baja por causas económicas, transcurso del tiempo en los vínculos societarios temporales, y otras), como presupuesto para que la persona cooperativista se convierta en acreedora de la respectiva prestación. También se analizan los requisitos formales para acreditar dichas situaciones legales, y otros aspectos conexos como los plazos para solicitar las prestaciones.

Por último, se analiza el régimen jurídico de la posibilidad de capitalizar dichas prestaciones, mediante su pago único. Dicho instrumento, de gran utilidad por su relevancia económica, se puede utilizar para emprender una nueva actividad profesional mediante diversas fórmulas de autoempleo: empleo autónomo; acceso a la condición de socio en una sociedad mercantil; en una cooperativa de trabajo asociado; o en una sociedad laboral.

Como conclusión, podemos decir que el profesor Arrieta nos proporciona una obra de gran valor y cualificación técnica, donde analiza el derecho autonómico comparado, además de jurisprudencia, laudos arbitrales, y doctrina. Todo ello permite conocer con detalle el régimen jurídico de la baja de la persona socia, desde un punto de vista muy amplio, tanto en el aspecto de los diversos tipos de baja y sus causas; como en sus respectivos efectos económicos; y el acceso de las personas socias que han causado baja a las prestaciones de la seguridad social que cubren las contingencias del desempleo y del cese de actividad.